

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00614-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales se tiene en cuenta la subrogación parcial que efectuó BANCO DAVIVIENDA S.A., al Fondo Nacional de Garantías.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso, se reconocer y tiene como cesionaria del demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para todos los efectos legales, como titular y subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS como demandante en este proceso.

TERCERO. Reconocer personería al abogado Mario de Jesús Cepeda Mancilla como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos del poder conferido.

CUARTO. El Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría (Art. 366 CGP).

QUINTO. Se acepta la renuncia del poder presentado por la abogada Sandra Patricia Buritica González como apoderada sustituta de la parte demandada.

Recuérdesele que el poder no culmina sino (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

SEXTO. Por cumplirse los presupuestos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de la ciudad.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.